



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903, 2023070001032 y 2023070001425 del 14 de febrero y 14 de marzo del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se vincula a unos docentes tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en los actos administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo Primero: conceder comisión así:

CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
43347745	BELMA CUESTA PEREA	Chigorodó	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA
71331230	CARLOS HEILER MANCO DIAZ	Cañasgordas	205138000177	I. E. R. BERNARDO SIERRA	205138000177	I. E. R. BERNARDO SIERRA
7383209	EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE	Santa Rosa de Osos	105686000385	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	205686000142	C. E. R. LA MUÑOZ
					205686000428	C. E. R. LA PLANTA
					205686000304	C. E. R. EL VERGEL
					205686000339	E U ALTO DE LA MINA
					105686000385	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que, en los actos administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo Decimo: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal así:

DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
ETILVIA ISABEL HERAZO AGUIRRE	22243591	Normalista Superior con énfasis en Ciencias matemáticas	C. E. R. CORDERO ICACAL	E R I Corderito	Zaragoza	Primaria

Por lo anterior, Es necesario aclarar los artículos citados; toda vez que se cometieron errores así:

- En el número de cédula de ciudadanía de la docente Belma; en indicar que el número de cédula de ciudadanía es **43347795** y no como se indicó allí.
- En el código DANE de la I. E. R. Bernardo Sierra; en indicar que el código DANE es 205138000649 y no como se indicó allí.
- En la sede del C. E. R. El Vergel; en indicar que esta sede no pertenece a la I. E. Marco Tobón Mejía y no como se indicó allí.
- En el título de la docente Etilvia; en indicar que la docente posee el título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, el cual no se incluyo allí.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente los decretos 2023070000903, 2023070001032 y 2023070001425 del 14 ,23 de febrero y 14 de marzo del 2023, en el Artículo Primero, según se indica:

- El número de cédula de ciudadanía correcto de la docente Belma es **43347795** y no como se indicó allí.
- El código DANE correcto de la I. E. R. Bernardo Sierra es 205138000649 y no como se indicó allí.
- La sede C. E. R. El Vergel no pertenece a la I. E. Marco Tobón Mejía, por lo tanto, no se focaliza y no como se indicó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el decreto 2023070000903, del 14 de febrero de 2023. en el Artículo Decimo, según se indica:

- La docente Etilvia posee el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, el cual no se incluyó allí.

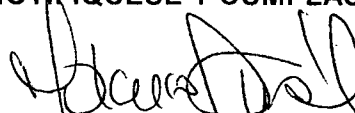


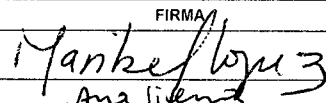
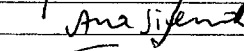
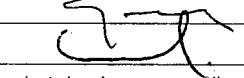
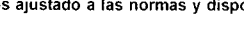
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO CUARTO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales-Educación		27/03/23
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal		22-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR